



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**059**) **07 FEB 2012**

Por la cual se delega la competencia contractual de los procesos de selección de mínima cuantía y su correspondiente ordenación del gasto, así como la aprobación de las garantías constituidas dentro de los contratos estatales.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, UGPP**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 5021 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 5021 de 2009 se establece la estructura y organización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP- y las funciones de sus dependencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del mencionado Decreto, le corresponde a la Dirección General suscribir convenios y contratos, ordenar los gastos y pagos de acuerdo con el presupuesto de la Unidad.

Que a su vez, el artículo 22 ibidem, señala dentro de las funciones de la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional, la de ordenar los gastos, dictar los actos y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos, funciones y competencias de la Unidad.

Que con el fin de optimizar el cumplimiento y desarrollo de los principios que rigen la función pública, y bajo el entendido que la competencia contractual y ordenación del gasto de la entidad, se encuentra en igualdad de condiciones, en cabeza del Director General y del Director de Soporte y Desarrollo Organizacional, mediante la Resolución 278 del 14 de septiembre de 2011 se delimitó en razón a la cuantía, las competencias que les fueron asignadas, con el fin de determinar las actividades y responsabilidades que amerita dicha función.

Que así mismo el artículo 11 del Decreto 4828 de 2008 mediante el cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública, establece que antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que dicha facultad ha sido desarrollada por la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional, en atención a la función establecida en el artículo 22 del Decreto 5021 de 2009.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en virtud de lo anterior

WIAJ.

07 FEB 2012

Continuación de la resolución "Por la cual se delega la competencia contractual de los procesos de selección de mínima cuantía y su correspondiente ordenación del gasto, así como la aprobación de las garantías constituidas dentro de los contratos estatales"

RESUELVE

Artículo Primero: Delegar la competencia contractual de los procesos de selección de mínima cuantía y su correspondiente ordenación del gasto, en la Subdirección Administrativa de la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP-. El ejercicio de dicha función comprende la suscripción de actos administrativos requeridos para el desarrollo de los procesos de selección de contratistas de mínima cuantía, así como de aquellos necesarios para la celebración, adición, prórroga, modificación, ajustes y liquidación de los contratos derivados de la actividad contractual de mínima cuantía.

Artículo Segundo: Delegar en la Subdirección Administrativa de la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP-, la facultad de aprobación de las garantía(s), constituidas para amparar el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas por razón de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos, sin consideración a su naturaleza. Dicha aprobación de atender al cumplimiento de las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y así como el amparo de los riesgos establecidos para cada caso.

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., **07 FEB 2012**


GLORIA INES CORTES ARANGO
Directora General

Elaboró: Carolina Méndez – Área de Contratos
Revisó: Neifis Araujo – Directora de Soporte y Desarrollo Organizacional.

UJA |